

ESTADO PAR-I No. 0053-2020
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de noviembre de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FCC-818	JOSE ALBERTO TORO CHICA Y MARIA YOLANDA OCAMPO CASTELBLANDO	13	11-11-2020	A-PARI-1367	<p>2.1 ABROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero-ambiental No. 17 DL 000966 expedida por La Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A toda vez que esta se constituyó por un valor inferior al obligado y porque ampara, según su objeto, el periodo comprendido entre el 21 de agosto del 2019 hasta el 21 de agosto del 2020 (periodo ya vencido), de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 957 del 03 de noviembre de 2020. ➤ APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBMs anuales de los años 2012, 2013 y 2014 presentados bajo radicado No. 20199010352932 del 20/05/2019 de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 957 del 03 de noviembre de 2020. ➤ NO APROBAR el FBM anual de 2015 allegado mediante radicado No. 20199010352932 del 20/05/2019 de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 957 del 03 de noviembre de 2020. ➤ APROBAR la declaración de producción y pago de regalías para el I trimestre de 2013 para grava de río allegada mediante bajo radicado No. 20199010354682, ya que el saldo fue compensado según Concepto Técnico 165 del 7/04/2017, de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 957 del 03 de noviembre de 2020.

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ APROBAR la declaración de producción y pago de regalías para el I trimestre de 2013 para gravas de rio allegada mediante bajo radicado No. 20199010354682 de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 957 del 03 de noviembre de 2020 ➤ APROBAR de las declaraciones de producción y liquidación de regalías para gravas de rio del IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016 allegadas el 20 de mayo de 2019 bajo radicado N° 20199010352932; de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 957 del 03 de noviembre de 2020 ➤ APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías de arenas y gravas de rio para los trimestres III y IV de 2016, III y IV trimestres de 2019 y I, II y III trimestres de 2020 bajo radicado N° 20199010352932; de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 957 del 03 de noviembre de 2020 ➤ APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías de arenas y gravas de rio para el IV trimestre de 2012, presentadas el 29 de mayo de 2019 bajo radicado No. 20199010354682 (diligenciada en ceros), de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico N° 957 del 03 de noviembre de 2020. ➤ APROBAR el canon superficiario de la segunda anualidad de exploración después que los titulares acreditaron el 30/04/2019 con radicado No. 20199010350382 el pago de \$1.519 pesos el saldo pendiente del 2do canon de exploración incluido los intereses por mora, de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 154 del 31 de enero de 2020. <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° FCC-818 bajo causal de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 allegar la modificación de la póliza minero ambiental con los valores correspondientes y el termino de amparo. Por lo tanto cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° FCC-818 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 allegar el FBM anual del 2015 junto con su respectivo plano anexo los cuales deben ser allegadas a través de la plataforma ANNA MINERÍA
--	--	--	--	--	--	--

						<p>habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante la Resolución N° 40925 del 31 de diciembre de 2019, la cual la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el modulo para presentación y diligenciamiento del Formato Básico minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde el 17 de julio de 2020. Por lo tanto cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° FCC-818 bajo apremio de multa conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de las declaraciones de producción y liquidación de regalías para el I y II trimestres de 2017 y II trimestre de 2019 para arenas y gravas de río. Por lo tanto cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° FCC-818 bajo apremio de multa conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación la declaración de producción y liquidación de regalías para el IV trimestre del año 2014 para arenas y gravas de rio. Por lo tanto cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° FCC-818 bajo apremio de multa conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación la declaración de producción, liquidación y pago de regalías para el III y IV trimestres de 2019. Por lo tanto cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° FCC-818 bajo apremio de multa conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación la declaración de producción, liquidación y pago de regalías para el I y II trimestres de 2017 y II trimestre de 2019 para arenas y gravas de río. Por lo tanto cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° FCC-818 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el pago de un saldo pendiente de \$73.786 pesos de regalías
--	--	--	--	--	--	---

						<p>del I trimestre de 2016 por pago extemporáneo, toda vez que en el expediente obra con fecha del 4/09/2016 la declaración de producción de 8286 M3 de arena de río, para el I trimestre de 2016, también reposa soporte de pago de regalías por valor de \$1'377.981 pesos efectuado el 29/09/2016, saldo este que seguirá generando intereses a partir del 29/09/2016 hasta la fecha de cancelación de la deuda, de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico N° 957 del 03 de noviembre de 2020.</p> <p>➤ REQUERIR a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° FCC-818 bajo apremio de multa conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 allegar el FBM anual del 2019 junto con su respectivo plano anexo los cuales deben ser allegadas a través de la plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante la Resolución N° 40925 del 31 de diciembre de 2019, la cual la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el modulo para presentación y diligenciamiento del Formato Básico minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde el 17 de julio de 2020. Por lo tanto cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>➤ DEJAR SIN EFECTOS la aprobación del FBM anual de 2018 y semestral de 2019 otorgada en Auto PAR-I No. 0182 del 6 de febrero de 2020 (notificado mediante Estado Jurídico No. 10 del 11/02/2020) ya que se verifica que esta información (que se debe diligenciar a través de la plataforma Si Minero) no ha sido presentada y que además los radicados N° 20199020437101 y N° 2019070641404 del 06 de julio de 2019. No corresponden al Contrato FCC-818.</p> <p>➤ DEJAR SIN EFECTOS el Auto PAR-Ibagué No. 001768 del 26/12/2019 en cuanto a requerir la modificación de la licencia ambiental bajo apremio de multa conforme a las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado el 30 de junio de 2016, toda vez que el 29 de enero de 2019 en Resolución VSC No. 000033 se revoca dicha multa</p> <p>➤ INFORMAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° FCC-818, en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° FCC-818 que según lo evaluado en el concepto - técnico N° 957 del 03 de noviembre de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de para gravas de río del IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016 allegadas el 20 de mayo de 2019 bajo radicado N° 20199010352932; por valor de por valor de \$27.072.89 pesos, por lo cual que esta suma que podrá ser tenida en cuenta para futuros pagos a partir del 17/05/2019. ➤ INFORMAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° FCC-818 que según lo evaluado en el concepto - técnico N° 957 del 03 de noviembre de 2020, no es obligación para los titulares del FCC-818 la presentación de las declaraciones de producción y liquidación de regalías para el III y IV trimestres de 2017 y I y II trimestres de 2018 habida cuenta de la suspensión de obligaciones otorgada mediante Resolución No 000623 del 19 de julio de 2017). ➤ INFORMAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° FCC-818, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo frente a la solicitud instaurada por los titulares el día 22 de agosto de 2018 a través de radicado No. 20189010314212 en el que solicitaron suspensión de obligaciones debido a una parálisis minera por controversia judicial con el operador minero. ➤ INFORMAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° FCC-818, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo en relación con el cobro de inspección de campo formulado por el Auto GTRI No. 361 del 02/05/2012. ➤ INFORMAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° FCC-818 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 957 del 03 de
--	--	--	--	--	--	--

						<p>noviembre de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° FCC-818 que mediante Auto PAR-I No. 00381 del 19/04/2017, Auto N° 000381 del 19 de abril de 2017, en Auto N° 000381 del 19/04/2017, Auto PAR-I No. 001768 del 26 de diciembre de 2019. le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten por lo tanto, configurando por lo tanto incumplimientos por parte del titular, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° FCC-818 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKI-111	JORGE OVIDIO GALLEGO GUTIERREZ (QEPD)	8	23-11-2020	A-PARI-1368	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2020 para los minerales gravas y arenas (allegados mediante radicado N°20201000445552 del 19 de abril de 2020) los cuales fueron presentados en ceros, teniendo en cuenta que el título minero N°GKI-111 no dispone de la aprobación del Programa de Trabajos y Obra, ni del otorgamiento de la Licencia Ambiental, motivo por el cual se considera técnicamente aceptable su presentación.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a los interesados para efectos de dar cumplimiento a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del <u>trimestre I de 2017 para el mineral Arena de Río.</u> • La presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del <u>trimestre II y III del 2020 para los minerales concesionados.</u>

					<p>Lo anterior, dado que conforme a lo indicado en el artículo 111 de la ley 685 de 2001 los interesados deberán acreditar el cumplimiento del pago de las regalías generadas por virtud de la concesión y/o la concesión deberá encontrarse al día con esta obligación so pena de decretar la CADUCIDAD.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a los subrogatarios del titular minero que el contrato de concesión presenta incumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de la garantía en los términos del artículo 280 de la ley 685 de 2001. (Incumplimiento del artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001 – causal de CADUCIDAD). • Presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019 junto con el plano anexo en la plataforma digital ANNA MINERÍA. • Presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del <u>trimestre I de 2017 para el mineral Arena de Río.</u> • Presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del <u>trimestre II y III del 2020 para los minerales concesionados.</u> • Presentación del acto administrativo mediante el cual se otorgue la viabilidad ambiental y/o el certificado de estado de trámite de la licencia ambiental con una vigencia no superior a noventa (90) días. <p>Dichas obligaciones serán objeto de pronunciamiento una vez sea definida la titularidad de la concesión minera.</p> <p>2. <i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación Y Titulación para que se pronuncie respecto de la solicitud de Subrogación de Derechos del GKI-111 que le corresponden al señor JORGE OVIDIO GALLEGO GUTIÉRREZ (Q.E.P.D) solicitado mediante radicado ANM No. 20199010346342, en el entendido que de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR – I No. 956 del 03 de noviembre de 2020, el Título NO se encuentra al día en declaración y liquidación de regalías, en concordancia a lo regulado en el Artículo 111 de la ley 685 de 2001.”</i></p> <p>3. RECORDAR a los subrogatarios del titular minero que durante el trámite de subrogación dispuesto por el artículo 111 de la ley 685 de 2001, deberán cumplir</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>con la obligación del pago de regalías so pena de decretar la caducidad de la concesión.</p> <p>4. INFORMAR a la subrogatoria del contrato de concesión N° GKI-111, que los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres I-II-III del año 2019 allegados mediante radicado N° 20199010373112 del 17 de octubre de 2019, NO serán evaluados hasta tanto no se emita el acto administrativo que determine la viabilidad o no de la solicitud de amparo administrativo allegada mediante radicado N° 20199010365612 del 02 de septiembre de 2019.</p> <p>5. INFORMAR a los subrogatarios del contrato de concesión N° GKI-111, que el cumplimiento de las recomendaciones del Auto PAR-I N°1231 del 14 de octubre de 2020 (notificado por estado jurídico N°45 del 16 de octubre de 2020), el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita N°208 del 01 de octubre de 2020, será objeto de inspección en la próxima visita de fiscalización minera.</p> <p>6. RECORDAR a los titulares mineros que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	SFC-14361	MUNICIPIO DE GUADALUPE-HUILA	4	23-11-2020	A-PARI-1369	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. Requerir al beneficiario de la Autorización Temporal No. SFC-14361, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2020 junto con su comprobante de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que s ele imputa.</p>

						<p>2. Requerir al beneficiario de la Autorización Temporal No. SFC-14361, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2019 con su respectivo plano anexo a través de la plataforma Anna Minería habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019, lo cual Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero.–FBM de la plataforma ANNA MINERIA desde el 17 de julio de 2020.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Informar al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición.</p> <p>2. Informar que mediante Auto PAR-I No. 0894 del 13 de septiembre de 2018 notificado por estado jurídico No. 35 el 20 de septiembre de 2018, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa para que allegara licencia ambiental o certificado de su estado de trámite, que a la fecha persisten dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. Informar que mediante Autos PAR-I No. 0894 del 13 de septiembre de 2018 notificado por estado jurídico No. 35 el 20 de septiembre de 2018, PAR-I No. 0111 del 23/012019 notificado por estado jurídico No. 04 el 01 de febrero de 2019 y PAR-I No. 0153 del 03 de febrero de 2020 notificado por estado jurídico No. 9 el 07 de febrero de 2020, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa para que allegara el FBM Anual de 2017 junto con su plano anexo, Semestral y Anual de 2018 y semestral de 2019, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>4. Informar que mediante Autos PAR-I No. 0894 del 13 de septiembre de 2018 notificado por estado jurídico No. 35 el 20 de septiembre de 2018, PAR-I No. 0111 del 23/012019 notificado por estado jurídico No. 04 el 01 de febrero de 2019 y PAR-I No. 0153 del 03 de febrero de 2020 notificado por estado jurídico No. 9 el 07 de febrero de 2020, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa para que allegara los Formularios de regalías del III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018; I, II, III y IV de 2019, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 968 del 11 de octubre de 2020.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-14262X	JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ	3	23-11-2020	A-PARI- 1370	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I de 2020, toda vez que fueron cancelados los intereses en su totalidad mediante comprobante de pagos N° 202000723002208; N° 20200723002714 y N° 20200723003143 del 23 de julio de 2020, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N°970 del 11 de noviembre de 2020.</p> <p>2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres II de 2020, toda vez que encuentran bien diligenciados y fueron cancelados los intereses en su totalidad mediante comprobante de pago N° 20200723003143 del 23 de julio de 2020, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N°970 del 11 de noviembre de 2020.</p> <p>3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres III de 2020, toda vez que fueron presentados en ceros (0), de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N°970 del 11 de noviembre de 2020.</p>

						<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14262X, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 numeral f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual conto con vigencia hasta el 19 de octubre de 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto administrativo se deja sin efecto el requerimiento realizado a través del Ato PAR-I No. 700 del 16 de junio de 2020, referente a que allegue la actualización al programa de trabajos y obras PTO, toda vez que el título minero cuenta con PTO aprobado en Auto PAR-I No. 0278 del 25 de febrero de 2015. 2. Informar al titular minero que una vez revisado la Plataforma ANNA MINERIA se evidencio la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019, será tenido como presentado y será objeto de evaluación la próxima Evaluación Documental. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 970 del 11 de noviembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	0518-73	TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA S.A.S.	15	23-11-2020	A-PARI-1371	<ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 junto a su plano anexo, allegado por el titular mediante Solicitud N°FBM2020042338144 de 23 de abril de 2020 a través de la plataforma SI.MINERO, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. 2. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago N°4956865 de fecha 04 de marzo de 2020, por concepto de regalías de IV Trimestre de 2019 de mineral de Gravas, allegado mediante Radicado N°20201000500632 de 21 de mayo de 2020, toda

						<p>vez que se encuentra bien diligenciado y el pago se realizó de manera completa a capital e intereses.</p> <p>3. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago N°4956878 de fecha 04 de marzo de 2020, por concepto de regalías de IV Trimestre de 2019 de mineral de Arenas, allegado mediante Radicado N°20201000500632 de 21 de mayo de 2020, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el pago se realizó de manera completa a capital e intereses.</p> <p>4. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago N°4956868 de fecha 04 de marzo de 2020, por concepto de regalías de IV Trimestre de 2019 de mineral de Recebo, allegado mediante Radicado N°20201000500632 de 21 de mayo de 2020, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el pago se realizó de manera completa a capital e intereses.</p> <p>5. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago N°4965870 de fecha 13 de agosto de 2020, por concepto de regalías de I Trimestre de 2020 de mineral de gravas, allegado mediante Radicado N°20201000778572 de 08 de octubre de 2020, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el pago se realizó de manera completa a capital e intereses.</p> <p>6. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago N°4965866 de fecha 13 de agosto de 2020, por concepto de regalías de I Trimestre de 2020 de mineral de Arenas, allegado mediante Radicado N°20201000778572 de 08 de octubre de 2020, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el pago se realizó de manera completa a capital e intereses.</p> <p>7. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago N°4965868 de fecha 13 de agosto de 2020, por concepto de regalías de I Trimestre de 2020 de mineral de Recebo, allegado mediante Radicado N°20201000778572 de 08 de octubre de 2020, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el pago se realizó de manera completa a capital e intereses.</p> <p>8. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros, por concepto de regalías de II Trimestre de 2020 de mineral de Gravas y Arenas, allegados mediante Radicado</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>N°20201000778572 de 08 de octubre de 2020, toda vez que se encuentran bien diligenciados.</p> <p>9. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago N°4965861 de fecha 13 de agosto de 2020, por concepto de regalías de II Trimestre de 2020 de mineral de Recebo, allegado mediante Radicado N°20201000778572 de 08 de octubre de 2020, toda vez que se encuentra bien diligenciado y el pago se realizó de manera completa a capital e intereses.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>10. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión 0518-73, la reposición de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental,. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>11. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión 0518-73, la presentación del acto administrativo por medio del cual se modifique la licencia ambiental de acuerdo a las características del Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado Mediante AUTO PAR-1 N° 771 del 30 de septiembre del 2016, o certificado de trámite de la misma, con vigencia no superior a noventa (90) días, teniendo en cuenta que el último certificado de estado de trámite a la fecha del presente concepto técnico perdió su vigencia. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>12. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° 0518-73, la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero Anual 2019 a través de la plataforma ANNA MINERÍA , lo anterior, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>13. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Concesión 0518-73, la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto a sus pagos respectivos para mineral de Gravas, Arenas y Recebo correspondientes al III Trimestre de 2020, lo anterior, toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación.</p> <p>14. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 0518-73, la presentación del Plan de Gestión Social, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 7.12 del Contrato de Concesión N°0518-73, suscrito el día 13 de junio de 2016 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de junio de 2016, conforme a los términos de referencia adoptados mediante la Resolución No.318 del 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería. teniendo en cuenta que a la fecha no se evidencia su presentación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>15. ACEPTAR la información allegada por el titular mediante Radicado N°20201000500632 de 21 de mayo de 2020, por medio de la cual se evidencia copia de la Resolución No. 3509 del 19/10/2017 por medio de la cual se resuelve: AUTORIZAR a partir de la fecha de la firmeza del presente acto administrativo, la cesión de derechos y obligaciones contenidas en las resoluciones CORTOLIMA N°914 del 3 de mayo de 1996, 1848 del 23 de noviembre de 1998 y 220 del 29 de enero de 2010, consistente en la Licencia Ambiental Ordinaria para la explotación de materiales de construcción - recebo y gravas, ubicada en el predio "Las Villas" Inspección de Caldas Viejo del municipio de Alvarado, departamento del Tolima y demás actos administrativos, para que figuren a favor de la sociedad TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA S.A.S. Nit. 900.237.153-1 representada legalmente por el señor JULIO CESAR GIRALDO CESPEDES (y/o quien haga sus veces), conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.</p> <p>16. ACEPTAR la información allegada por el titular mediante Radicado N°20201000774742 de 14 de octubre de 2020 por medio de la cual allega respuesta a AUTO PAR-I N°392 de 11 de marzo de 2020.</p> <p>17. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No.0518-73, que la información allegada mediante Radicado N°20201000774742 de 14 de octubre de 2020 por medio de la cual allega respuesta a AUTO PAR-I N°392 de 11 de marzo de 2020, será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización al área del Contrato de Concesión No.0518-73.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>18. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°0518-73 que cuenta con un mayor valor pagado de SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.149), del pago realizado mediante comprobante de pago N°4956865 de fecha 04 de marzo de 2020, por concepto de regalías de IV Trimestre de 2019 de mineral de Gravas, allegado mediante Radicado N°20201000500632 de 21 de mayo de 2020, el cual se imputara a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</p> <p>19. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°0518-73 que cuenta con un mayor valor pagado de DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$2.208), del pago realizado mediante comprobante de pago N°4956878 de fecha 04 de marzo de 2020, por concepto de regalías de IV Trimestre de 2019 de mineral de Arenas, allegado mediante Radicado N°20201000500632 de 21 de mayo de 2020, el cual se imputara a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</p> <p>20. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°0518-73 que cuenta con un mayor valor pagado de NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$9.706), del pago realizado mediante comprobante de pago N°4956868 de fecha 04 de marzo de 2020, por concepto de regalías de IV Trimestre de 2019 de mineral de Recebo, allegado mediante Radicado N°20201000500632 de 21 de mayo de 2020, el cual se imputara a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</p> <p>21. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°0518-73 que cuenta con un mayor valor pagado de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$381), del pago realizado mediante comprobante de pago N°4965870 de fecha 13 de agosto de 2020, por concepto de regalías de I Trimestre de 2020 de mineral de Gravas, allegado mediante Radicado N°20201000778572 de 08 de octubre de 2020, el cual se imputara a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</p> <p>22. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°0518-73 que cuenta con un mayor valor pagado de DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$221), del pago realizado mediante comprobante de pago N°4965866 de fecha 13 de agosto de 2020, por concepto de regalías de I Trimestre de 2020 de mineral de Arenas allegado mediante Radicado N°20201000778572 de 08 de octubre de 2020, el cual se imputara a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>23. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°0518-73 que cuenta con un mayor valor pagado de DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.458), del pago realizado mediante comprobante de pago N°4965868 de fecha 13 de agosto de 2020, por concepto de regalías de I Trimestre de 2020 de mineral de Recebo allegado mediante Radicado N°20201000778572 de 08 de octubre de 2020, el cual se imputara a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</p> <p>24. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°0518-73 que cuenta con un mayor valor pagado de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.641), del pago realizado mediante comprobante de pago N°4965861de fecha 13 de agosto de 2020, por concepto de regalías de II Trimestre de 2020 de mineral de Recebo allegado mediante Radicado N°20201000778572 de 08 de octubre de 2020, el cual se imputara a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</p> <p>25. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.0518-73, se indica que el titular No se encuentra al día.</p> <p>26. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJU-14061X	YAVED CANTILLO ALVAREZ Y ANA LUCIA ARCE LEGUIZAMO	4	23-11-2020	A-PARI- 1372	<p>2.3 REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N°HJU-14061X bajo causal de caducidad de acuerdo a lo consagrado en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que se sirva a informar la inactividad evidenciada por más de seis meses en el Informe de visita N°306 del 11 de noviembre de 2020. Para lo anterior cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo con el fin de formular la defensa o subsanar la falta que se le imputa. <p>2.4 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ● INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°HJU-14061X a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización N°306 del 11 de noviembre de 2020. ● INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HJU-14061X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						1. DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero HC3-11162X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:
						<ol style="list-style-type: none"> 1. ORDENAR LA SUSPENDER DE FORMA INMEDIATA las actividades de explotación que se realizan por fuera del polígono evidenciada en las coordenadas N 767145; E 1124905 con msnm 1101.
						REQUERIMIENTOS.
						<ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HC3-11162X, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que introduzca correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción y su consolidación, toda vez que no son confiables. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa. Lo cual será verificado en próxima visita 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HC3-11162X, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación al Programa de Trabajos y Obras en la que se incluya el estudio hidrológico de dinámica fluvial, la delimitación y ubicación de los depósitos y zonas de interés a explotar, teniendo en cuenta las resoluciones ANM No. 299 del 13 de junio de 2018, ANM No. 564, GSC No. 374 del 02 de septiembre de 2019 y ANM No. 1000 del 17 de marzo de 2020. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa 3. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HC3-11162X, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que informe sobre la inactividad evidenciada en el área del título minero el día de la visita de fiscalización. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa 4. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HC3-11162X, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia de bitácora de producción y recibos de despacho y venta de material explotado en el área concesionada. Se concede el término de treinta (30) días
CONTRATO DE CONCESIÓN	HC3-11162X	SALOMON PARRA ANDRADE	4	17-11-2020	A-PARI- 1373	

					<p>contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa</p> <p>5. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HC3-11162X, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que instale los mojones del polígono para la ubicación exacta de la explotación. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa. Lo cual será verificado en próxima visita</p> <p>6. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HC3-11162X, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que instale la señalización preventiva, informativa y de seguridad vial. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa. Lo cual será verificado en próxima visita</p> <p>7. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HC3-11162X, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que mantenga los planos actualizados y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa. Lo cual será verificado en próxima visita</p> <p>8. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular de la Contrato de Concesión No. HC3-11162X para que suspenda las actividades de las actividades de explotación que se realizan por fuera del polígono evidenciada en las coordenadas N 767145; E 1124905 con msnm 1101, Requerimiento que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 307 del 11 de noviembre de 2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</p>
--	--	--	--	--	--

						<ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que se correrá traslado a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM- del Informe de Visita de Fiscalización No. 307 del 11 de noviembre de 2020, con respecto a que se evidenció explotación por fuera del área del título recientemente. En las coordenadas N 767145; E 1124905 con msnm 1101. 3. Informar titular del contrato de concesión N° HC3-11162X, tener en cuenta los volúmenes aprobados en el Programa de Trabajos y Obras 4. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 307 del 11 de noviembre de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19047	BERNARDINO BENITO RUSINQUE	5	23-11-2020	A-PARI-1374	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 19047 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que instale la señalización de pendientes en las vías de acceso al frente #1 y frente #2 vía principal al título. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 19047 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para instale la señalización del frente #4 y señalización de área restringida. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 19047 que debe continuar con la disminución de la altura de los frentes # 2 y 1, y cuando se active el frente 4 se deberá proceder a su disminución de altura. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 19047 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida de la Licencia de Explotación. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 19047 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 308 de 12 de noviembre de 2020 INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 19047 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 19047 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GHB-081	LUIS ANTONIO GUTIERREZ CUY	4	23-11-2020	A-PARI-1375	<p>2.5 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GHB-081 que mediante Auto Par -I N° 001726 del 18 de diciembre de 2019 , le fue realizado un requerimiento que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GHB-081, que debe estar al día con las obligaciones derivadas del contrato de concesión GHB-081, con el fin de que se pueda aceptar la renuncia presentada. INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°GHB-081 a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización N°309 del 13 de noviembre de 2020.

						<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GHB-081, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFJ-15051	IVAN DE JESUS IGLESIAS	3	23-11-2020	A-PARI-1376	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular que con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. IFJ-15051, lo concluido en Informe de Visita de Fiscalización Integral del 13 de noviembre de 2020. 2. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección de campo que complemente el seguimiento en línea realizado. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	SCV-10021	ALCALDIA DE PAICOL	4	18-11-2020	A-PARI-1377	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° SCV-10021 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la solicitud de prórroga presentada el 14 de mayo de 2020, mediante radicado No. 20201000495552 2. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. SCV-10021 que debe abstenerse de realizar actividades de explotación en el área, hasta tanto sea aprobada la solicitud de prórroga y adicional, se cuente con la licencia ambiental. 3. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. SCV-10021 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 311 de 13 de noviembre de 2020 4. FORMAR al titular de la Autorización Temporal No. SCV-10021 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						5. FORMAR al titular de la Autorización Temporal No. SCV-10021 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	THO-08181	CONSORCIO VIAS DEL TOLIMA	3	18-11-2020	A-PARI-1378	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal N° THO-08181 que NO podrá ejecutar labores de explotación, toda vez que NO dispone de la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente. 2. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente a la renuncia y vigencia de la Autorización temporal No. THO-08181. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 312 del 13 de noviembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KB6-11291	JOSÉ DARÍO MUÑOZ GÓMEZ Y CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES CYE S.A.S	3	19-11-2020	A-PARI-1379	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. KB6-11191, que deben ABSTENERSE de realizar actividades de explotación dentro del área del respectivo título minero, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la ley. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 313 del 13 de noviembre de 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RDM-12041	CONSORCIO CIRCUITO TURISTICO DEL SUUR Y	6	23-11-2020	A-PARI-1380	REQUERIMIENTOS.

		<p>WILLIAM ALEXANDER POLO POLANIA</p>			<p>Requerir al beneficiario de la Autorización Temporal N° RDM-12041, para que dé inicio a las labores de cierre, abandono y restauración ambiental de las áreas intervenidas o de almacenamiento de material ubicadas al interior del polígono minero. Lo anterior en razón a que la Autorización Temporal perdió vigencia.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Informar a los beneficiarios que deben ABSTENERSE de realizar actividades de explotación dentro del área de la Autorización Temporal No. RDM-12041, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la ley. 8. Informar que el Grupo Jurídico se aparta de la recomendación dada en el Informe de Visita No. 318 del 18 de noviembre de 2020 referente a: <ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO toda vez que la Autorización Temporal N° RDM-12041 se encuentra vencida desde el 30 de enero del año 2020, sin que se haya solicitado prórroga de la misma.</i> ✓ <i>Se recomienda PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO toda vez que el beneficiario de la Autorización Temporal NO ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I No. 1017 del 02 de octubre de 2018 (notificado por estado No. 37 del 03 de octubre de 2018) y Auto PAR-I N°001441 del 28 de octubre de 2019 (notificado por estado jurídico N°60 del 06 de noviembre de 2019).</i> ✓ <i>Se recomienda PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO toda vez que el beneficiario de la Autorización Temporal NO ha dado respuesta a lo requerido mediante radicado N°20209010400011 del 27 de abril de 2020 y radicado N°20209010407281 del 18 de agosto de 2020, en los cuales la Agencia Nacional de Minería solicita al titular minero la información relacionada al Plan de Contingencia ante la emergencia sanitaria del COVID-19</i> <p>Toda vez que, se cuenta con Resolución VSC No. 000531 del 29 de septiembre de 2020, por medio de la cual se declara la terminación de la Autorización Temporal No. RDM-12041, y se toman otras determinaciones. Acto administrativo que se encuentra en trámite de notificación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 9. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 318 del 18 de noviembre de 2020. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

						11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0745-73	CEMEX COLOMBIA S.A.	3	20-11-2020	A-PARI- 1381	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. No se efectuán requerimientos conforme a las recomendaciones del informe de visita consecutivo PAR – I No. 330 del 19 de noviembre de 2020.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión N° 0745-73 que una vez se tenga respuesta de estado de tramite de la actualización del Plan de Manejo Ambiental por parte de la autoridad ambiental, se comparta esta información a la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>2. RECORDAR a los titulares mineros que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAS-08401	DENNIS MAURICIO MEJIA RUIZ	22	24-11-2020	A-PARI- 1382	<p>APROBACIONES</p> <p>2. APROBAR la Póliza de cumplimiento Minero Ambiental No. 62-43-1010001039, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde 17 de octubre de 2020 hasta el día 05 de junio de 2021, allegada mediante Radicado N°20201000806162 de 21 de octubre de 2020, lo anterior, teniendo en cuenta que la séptima (7) anualidad de la etapa de explotación corresponde al periodo comprendido <u>desde el día 06 de junio de 2020 hasta el 05 de junio de 2021.</u></p>

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular del contrato de concesión N°JAS-08401 bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001 para que allegue el formulario de declaración de regalías del trimestre III de 2020 para arenas con su respectivo comprobante de pago.</p> <p>Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que realice el diligenciamiento y allegue la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 a través de la plataforma digital ANNA MINERÍA.</p> <p>Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. CORRER TRASLADO al Grupo de Cobro Coactivo – Oficina Asesora jurídica de los radicados ANM No. ° 20199010373462 del 18 de octubre de 2019 y N°20201000740102 de 18 de septiembre de 2020 para efectos de analizar una facilidad de pago en lo que respecta a los siguientes saldos pendientes por pagar según el Concepto Técnico PAR – I No. 0972 del 12 de noviembre de 2020):</p> <ul style="list-style-type: none"> La suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$4.663.471) M/CTE, más los intereses que se generen hasta su fecha oportuna de pago, desde el día 28 de diciembre de 2012, por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 2012 hasta el día 27 de diciembre de 2013. La suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$4.851.094) M/CTE, más los intereses que
--	--	--	--	--	--

						<p>se generen hasta su fecha oportuna de pago, desde el día 28 de diciembre de 2013, por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 2013 hasta el día 05 de junio de 2014.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La suma de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$768.942) M/CTE, más los intereses que se generen hasta su fecha oportuna de pago, desde el día 13 de abril de 2019, por concepto de saldo faltante del pago de regalías de I Trimestre de 2019 para mineral de arenas; • La de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$4'604.735) M/CTE por concepto de regalías del IV Trimestre de 2019, más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago desde el día 17 de enero de 2020. • La suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$4'604.735) M/CTE por concepto de regalías del I Trimestre de 2020, más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago desde el día 17 de abril de 2020. <p>2. INFORMAR al titular minero que presenta incumplimiento respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago de la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$4.663.471) M/CTE, más los intereses que se generen hasta su fecha oportuna de pago, desde el día 28 de diciembre de 2012, por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 2012 hasta el día 27 de diciembre de 2013. • El pago de la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$4.851.094) M/CTE, más los intereses que se generen hasta su fecha oportuna de pago, desde el día 28 de diciembre de 2013, por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 2013 hasta el día 05 de junio de 2014. • El pago de la suma de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$768.942) M/CTE, más los intereses que se
--	--	--	--	--	--	---

					<p>generen hasta su fecha oportuna de pago, desde el día 13 de abril de 2019, por concepto de saldo faltante del pago de regalías de I Trimestre de 2019 para mineral de arenas;</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago de la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$4'604.735) M/CTE por concepto de regalías del IV Trimestre de 2019, más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago desde el día 17 de enero de 2020. • El pago de la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$4'604.735) M/CTE por concepto de regalías del I Trimestre de 2020, más los intereses que se generen hasta su fecha efectiva de pago desde el día 17 de abril de 2020. <p>En consecuencia, el titular minero está incurso en una causal de CADUCIDAD en la concesión mineraa (Artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001). Razón por la cual en caso de no perfeccionarse la facilidad de pago por parte de la autoridad minera, se declararán los saldos pendientes por pagar en el acto administrativo correspondiente.</p> <p>3. CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación – GEMTM – para efectos de tramitar la devolución de área autorizada mediante Resolución N° 004363 del 20 de diciembre de 2016 confirmada en todas sus partes mediante la Resolución VSC N° 000301 del 12 de abril de 2019 (acto administrativo en forme según Constancia de Ejecutoria CE – VSC - PAR – I 038 DEL 2020, considerandolo técnica y jurídicamente viable; mediante la cual se establece la siguiente alinderación definitiva:</p> <table border="1" data-bbox="1123 1161 1921 1485"> <thead> <tr> <th colspan="3">ZONA DE ALINDERACIÓN N°1.</th> </tr> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>P.A-1</i></td> <td><i>1.068.890,6000</i></td> <td><i>924.040,7000</i></td> </tr> <tr> <td><i>1-2</i></td> <td><i>1.067.973,0001</i></td> <td><i>923.892,0001</i></td> </tr> <tr> <td><i>2-3</i></td> <td><i>1.067.885,0001</i></td> <td><i>923.981,0000</i></td> </tr> <tr> <td><i>3-4</i></td> <td><i>1.067.750,3420</i></td> <td><i>923.803,4509</i></td> </tr> <tr> <td><i>4-5</i></td> <td><i>1.067.598,0000</i></td> <td><i>924.013,0000</i></td> </tr> <tr> <td><i>5-6</i></td> <td><i>1.067.421,2288</i></td> <td><i>924.131,8452</i></td> </tr> </tbody> </table>	ZONA DE ALINDERACIÓN N°1.			PUNTO	NORTE	ESTE	<i>P.A-1</i>	<i>1.068.890,6000</i>	<i>924.040,7000</i>	<i>1-2</i>	<i>1.067.973,0001</i>	<i>923.892,0001</i>	<i>2-3</i>	<i>1.067.885,0001</i>	<i>923.981,0000</i>	<i>3-4</i>	<i>1.067.750,3420</i>	<i>923.803,4509</i>	<i>4-5</i>	<i>1.067.598,0000</i>	<i>924.013,0000</i>	<i>5-6</i>	<i>1.067.421,2288</i>	<i>924.131,8452</i>
ZONA DE ALINDERACIÓN N°1.																													
PUNTO	NORTE	ESTE																											
<i>P.A-1</i>	<i>1.068.890,6000</i>	<i>924.040,7000</i>																											
<i>1-2</i>	<i>1.067.973,0001</i>	<i>923.892,0001</i>																											
<i>2-3</i>	<i>1.067.885,0001</i>	<i>923.981,0000</i>																											
<i>3-4</i>	<i>1.067.750,3420</i>	<i>923.803,4509</i>																											
<i>4-5</i>	<i>1.067.598,0000</i>	<i>924.013,0000</i>																											
<i>5-6</i>	<i>1.067.421,2288</i>	<i>924.131,8452</i>																											

						6-7	1.067.337,9990	924.007,0000
						7-8	1.067.579,0001	923.760,0001
						8-9	1.067.468,0000	923.648,0001
						9-10	1.067.608,0000	923.197,0000
						10-11	1.067.705,0001	923.054,0001
						11-12	1.067.677,0001	922.959,0000
						12-13	1.067.442,2249	922.810,7729
						13-14	1.067.572,8754	922.731,5907
						14-15	1.067.701,0001	922.818,0001
						15-16	1.067.807,0001	922.808,0001
						16-17	1.067.855,0001	922.919,0000
						17-18	1.068.062,0000	922.766,0001
						18-19	1.068.373,0001	923.196,0001
						19-20	1.068.586,0000	923.138,0001
						20-21	1.068.681,0001	923.419,0000
						21-22	1.068.623,0001	923.492,0001
						22-23	1.068.429,0001	923.529,0000
						23-24	1.068.062,0000	923.850,0001
						24-1	1.068.027,0001	923.802,0001
						EXCLUSIÓN DE LA ZONA DE ALINDERACIÓN N°1		
						PUNTO	NORTE	ESTE
						P.A-1	1.068.890,6000	924.040,7000
						1-2	1.067.884,0000	923.423,0000
						2-3	1.067.755,0000	923.345,0000
						3-4	1.067.760,0000	923.475,0000
						4-5	1.067.843,0000	923.676,0000
						5-6	1.067.843,5790	923.677,3550

						6-7	1.067.893,0000	923.611,0000
						<p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°JAS-08401 que la próxima Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental deberá ser constituida para la octava (8) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el día 06 de junio de 2021 hasta el 05 de junio de 2022.</p> <p>5. RECORDAR a los titulares mineros que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>		
CONTRATO DE CONCESIÓN	IGV-15431	JESÚS ATONIO CONTECHA CARRILLO	9	24-11-2020	A-PARI-1383	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el pago (comprobante N°20200414160823 del 17-04-2020 y N°5666887 del 31-08-2020) y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2020 para el mineral Grava (allegado mediante radicado de correo electrónico del 11 de junio de 2020, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR – I No. 979 del 17 de noviembre de 2020.</p> <p>2. APROBAR el pago (comprobante N°20200414160823 del 17-04-2020 y N°5666887 del 31-08-2020) y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2020 para el mineral Grava (allegado mediante radicado de correo electrónico del 11 de junio de 2020), de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR – I No. 979 del 17 de noviembre de 2020.</p> <p>3. APROBAR el pago (comprobante N°20201014133320 del 14-10-2020) y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2020 para el mineral Grava (allegado mediante radicado N°20201000814732 del 23 de octubre de 2020), teniendo en cuenta que el formulario se encuentra bien diligenciado, el pago realizado se efectuó por el monto total causado y se ejecutó</p>		

					<p>en la fecha oportuna para ello, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR – I No. 979 del 17 de noviembre de 2020.</p> <p>4. APROBAR el pago (comprobante N°20201014133700 del 14-10-2020) y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2020 para el mineral Arena (allegado mediante radicado N°20201000797682 del 21 de octubre de 2020), teniendo en cuenta que el formulario se encuentra bien diligenciado, el pago realizado se efectuó por el monto total causado y se ejecutó en la fecha oportuna para ello, de acuerdo a lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO PAR – I No. 979 del 17 de noviembre de 2020.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que el cumplimiento e implementación de los requerimientos del Auto PAR-I N°001083 del 28 de agosto de 2019 (notificado por estado jurídico N°46 del 03 de septiembre de 2019), el cual acogió las recomendaciones del informe de visita de seguimiento N°274 del 20 de agosto de 2019, serán objeto de inspección en la próxima visita de fiscalización minera.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero que la implementación del protocolo de bioseguridad allegado mediante N°20201000687602 del 28 de agosto de 2020 será objeto de inspección en la próxima visita de fiscalización minera.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que realice el diligenciamiento y allegue la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 a través de la plataforma digital ANNA MINERÍA.</p> <p>Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>8. INFORMAR al titular minero que dispone de un saldo positivo de UN PESO M/CTE (\$1) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre I de 2020 para el mineral Gravas.</p> <p>9. INFORMAR al titular minero que el cumplimiento e implementación de los requerimientos del Auto PAR-I N°001083 del 28 de agosto de 2019 (notificado por</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>estado jurídico N°46 del 03 de septiembre de 2019), el cual acogió las recomendaciones del informe de visita de seguimiento N°274 del 20 de agosto de 2019, serán objeto de inspección en la próxima visita de fiscalización minera.</p> <p>10. INFORMAR al titular minero que la implementación del protocolo de bioseguridad allegado mediante N°20201000687602 del 28 de agosto de 2020 será objeto de inspección en la próxima visita de fiscalización minera.</p> <p>11. INFORMAR al titular minero que deberá inscribirse al RUCOM a través del aplicativo web de la ANM (https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf), ya que cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, dispone de Licencia Ambiental Otorgada y Programa de Trabajos y Obras aprobado.</p> <p>12. INFORMAR al titular minero que a través del Equipo de Observación Geoespacial de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (VSCS) de la Agencia Nacional de Minería, se realizó un análisis multitemporal con imágenes satelitales desde el mes de mayo del año 2018 hasta el mes de octubre del año 2019 (informe VSC-CM-202004-IGV-15431_COMP_24), en el área del título minero N°IGV-15431, y de éste se logra concluir que para el periodo de análisis multitemporal citado anteriormente se han venido desarrollado labores de intervención minera en el área del título minero.</p> <p>13. RECORDAR a los titulares mineros que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.</p> <p>14. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>15. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EJ9-152	LUIS EDUARDO VERA VALERO	5	24-11-2020	A-PARI- 1384	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° EJ9-152 que debe estar al día en cuanto a la presentación de los formatos básicos mineros, las</p>

						<p>presentaciones de los formularios de declaración y liquidación de regalías y la póliza minero ambiental, como a su vez cumplir con los requerimientos efectuados en anteriores visitas de fiscalización minera, toda vez que el día de la visita de fiscalización no sé evidenció su cumplimiento.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° EJ9-152 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante en acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al incumplimiento al Auto PAR- I N° 001759 del 23 de diciembre de 2019, (notificado por estado jurídico N° 71 del 27 de 2019), en el cual se acogió el Informe de Visita N° 764 de 17 de diciembre de 2019. 3. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° EJ9-152 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 245 de 15 de octubre de 2020 4. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° EJ9-152 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° EJ9-152 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIR-08391	EQUIPOS Y TRITURADOS DS.A.	3	24-11-2020	A-PARI-1385	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que se entiende SUBSANADO el requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No. 001109 del 06 de septiembre de 2019 y de conformidad con el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 343 del 02 de septiembre de 2019, para que justifique la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos (teniendo en cuenta que tiene PTO aprobado y Licencia Ambiental Unica), aclarando que sí han realizado labores de explotación y lo demuestra mediante la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago, de ARENAS y GRAVAS de los trimestres I y II de 2019 2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 251 del 16 de octubre de 2020.

						<p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GKS-081	JUAN MANUEL GALVEZ CARDONA Y CARLOS MANUEL GÁLVEZ LONDOÑO	3	19-11-2020	A-PARI-1386	<p>Para garantizar el cumplimiento oportuno de las medidas preventivas y de seguridad, se suscribió "Acta de Fiscalización Integral - Constancia de visita de campo y medidas a aplicar" y se entregó copia al cotitular Carlos Manuel Gálvez Londoño, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 35 de 1994. El acta de fiscalización integral al título, se diligenció incorporando la información en el software de la herramienta de Fiscalización a través de una tableta y queda disponible en el expediente, junto con el Informe de Visita de Fiscalización Integral, una vez se notifique el presente auto.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GKS-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° GKS-081 que deben abstenerse de adelantar actividades mineras, toda vez que el título minero no cuenta con el instrumento ambiental otorgado por la autoridad competente</p> <p>2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° GKS-081 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 259 de 19 de octubre de 2020</p> <p>3. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° GKS-081 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						<p>4. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° GKS-081 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FFO-083	IGNACIO ANTONIO BONELO ARDILA	4	24-11-2020	A-PARI-1387	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión FFO-083 de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal C) de la Ley 685, para que <i>informe la inactividad evidenciada el área del título minero, toda vez que posee licencia ambiental y Programa de Trabajos y Obras debidamente aprobados.</i> . Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR, al titular del Contrato de Concesión FFO-083, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. 2. INFORMAR al titular que con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. FFO-083, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral del 27 de octubre de 2020. 3. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HF5-113	ELSY PACHECHO DE OSPINA	3	20-11-2020	A-PARI-1388	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que se entiende SUBSANADO el requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No. 000926 del 05 de agosto de 2019 y de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 196 del 29 de julio de 2019, de

						<p>la anterior visita de seguimiento y control, realizada al título minero HF5-113 el día 23 de julio de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que debe ABSTENERSE de realizar actividades de explotación dentro del área del Contrato de Concesión No. HF5-113, hasta tanto no se actualice el Plan de Manejo Ambiental. 3. que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 302 del 6 de noviembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	22596	ANTONIO MEDINA VARGAS	4	24-11-2020	A-PARI-1389	<p>2.6 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR LICENCIA DE EXPLOTACION N° 22596, Respecto al cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PAR-I No. 001493, de fecha 07 de noviembre de 2019 (notificado por estado jurídico No. 61 del 12/11/2019), se dan por subsanados de acuerdo a lo descrito en el numeral 4 del informe de Visita de Fiscalización N°314 del 17 de noviembre de 2020. ➤ INFORMAR AL TITULAR LICENCIA DE EXPLOTACION N° 22596 a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización N°314 del 17 de noviembre de 2020. ➤ INFORMAR AL TITULAR LICENCIA DE EXPLOTACION N° 22596 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19004	SERGIO QUINTERO CRUZ	3	24-11-2020	A-PARI-1390	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)

						<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el Grupo jurídico se aparta de la recomendación dada en el Informe de Visita de Fiscalización No. 315 del 17 de noviembre de 2020 referente a: <i>“Se recomienda compulsar copia a la Autoridad Ambiental competente y a la Alcaldía municipal de Palermo – Huila, de la Resolución No. 000945 de fecha 15 de octubre de 2019 “Por medio de la cual se resuelve una solicitud de renuncia y se toman otras determinaciones dentro de la licencia de explotación No. 19004”, ejecutoriada el 20 de noviembre de 2019, para su conocimiento y fines pertinentes, con el fin de dar cumplimiento al artículo sexto de dicha resolución”</i> Lo anterior, porque solo se podrá remitir copia del acto administrativo No. 000945 del 15 de octubre de 2019, a la Corporación Autónoma Regional competente y a la Alcaldía Municipal de Palermo-Huila una vez el acto administrativo este ejecutoriado y en firme e inscrito en el Registro Minero Nacional. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 315 del 17 de noviembre de 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FHI-082	COMPAÑIA AZUFRERA DE GACHALA LTDA	4	24-11-2020	A-PARI-1391	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FHI-082 que deber tener informada a la Autoridad Minera del avance de la obtención de la licencia ambiental para el proyecto minero. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FHI-082 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, a la petición de cesión de derechos de fecha 17/09/2018 bajo radicado No.20189010317782 y con recurso sobre este trámite de fecha 26/10/2020 con radicado No. 20201000821362.

						<p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FHI-082 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 317 de 18 de noviembre de 2020</p> <p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FHI-082 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FHI-082 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCD-101	LUIS HERNAN IÑIGUEZ RICO	3	24-11-2020	A-PARI-1392	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 320 del 18 de noviembre de 2020.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RDQ-09271	CONSORCIO EL HUILA SUR	4	24-11-2020	A-PARI-1393	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDQ-09271, que debe ABSTENERSE de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área de la autorización temporal, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la ley.</p> <p>2. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá con la respectiva y debida notificación del acto administrativo No. 000953 del 18 de octubre de 2019 y su correspondiente constancia de ejecutoria.</p>

						<p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 322 del 18 de noviembre de 2020.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLT-152	HUMBERTO LUCENA	4	24-11-2020	A-PARI-1394	<p>2.7 REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°FLT-152 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue justificación por la inactividad por más de seis meses. Por lo tanto cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <p>2.8 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°FLT-152 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°323 de 18 de noviembre de 2020. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°FLT-152 <i>mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero.</i> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N°FLT-152 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	1061	EXPLORACIONES MINERAS FLOR AMARILLO LTDA.	3	24-11-2020	A-PARI-1395	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de concesión No.1061, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera, toda vez que el título minero perdió vigencia el 21 de abril de 2008 y adicionalmente el 07 de febrero de</p>

						<p>2014, según Resolución No.293 CORTOLIMA impuso suspensión del Plan de Manejo Ambiental.</p> <p>2. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No.1061, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 324 del 18 de noviembre de 2020.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHS-08091	GOLIAT S.A.S	3	24-11-2020	A-PARI-1396	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>1. INFORMAR, al titular del Contrato de Concesión IHS-08091, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.</p> <p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión IHS-08091, que debe allegue el acto administrativo- AUTO N° 02465 del 14 de agosto de 2020 emitido por la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, por medio del cual se hace un requerimiento y se dictan otras disposiciones.</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión IHS-08091, que debe informar a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA cuando sea levantada la medida tomada a través del AUTO N° 02465 del 14 de agosto de 2020 de CORTOLIMA.</p> <p>4. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

						<p>5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No.IHS-08091, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 325 del 18 de Noviembre de 2020.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	TG6-10311	CONSORCIO TECNO PARQUE 2018	5	24-11-2020	A-PARI-1397	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. RECOMENDAR al titular de la Autorización Temporal No. TG6-10311, para que inicie las labores de cierre, abandono y restauración ambiental del frente de explotación abandonado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>1. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. TG6-10311, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación minera, teniendo en cuenta que la Autorización Temporal se encuentra TERMINADA mediante la Resolución N°000609 del 07 de octubre de 2020.</p> <p>2. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. TG6-10311, para que debe abstenerse de realizar algún tipo de beneficio o clasificación granulométrica del mineral apilado/almacenado, teniendo en cuenta que la Autorización Temporal se encuentra terminada mediante la Resolución N°000609 del 07 de octubre de 2020.</p> <p>3. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. TG6-10311, que debe abstenerse de comercializar el material almacenado/apilado, el cual fue explotado en el área del polígono minero, teniendo en cuenta que la Autorización Temporal se encuentra terminada mediante la Resolución N°000609 del 07 de octubre de 2020.</p> <p>4. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. TG6-10311, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado, toda vez que una vez verificado el expediente digital minero -SGD NO se evidencia la constancia de ejecutoria y firmeza de la Resolución N°000609 del 07 de 2020 el titular minero informa DECLARO NOTIFICADO y ACEPTO completamente el contenido de la Resolución 000609</p>

						<p>de 07 de octubre de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° TG6-10311", y así mismo se informa que RENUNCIA a los términos para la presentación de recursos y SOLICITO la ejecutoria inmediata de la Resolución 609 del 07-10-2020, para que se proceda con la desanotación inmediata en el Registro Minero Nacional de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. TG6-10311.</p> <p>5. REMITIR copia de la Resolución N°000609 del 07 de octubre de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N°TG6-10311" a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM, para lo de su competencia, e informar que acorde a los hallazgos de las visitas de fiscalización de los años 2019 y 2020 en el polígono minero se evidenció un frente de explotación minera, labor que se desarrolló sin disponer de instrumento ambiental otorgado.</p> <p>1. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. TG6-10311 que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 327 del 19 de Noviembre de 2020.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HHB-09091	YANED CANTILLO ALVAREZ	4	24-11-2020	A-PARI-1398	<p>2.9 REQUERIMIENTOS</p> <p>➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HHB-09091 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue justificación por la inactividad por más de seis meses. Por lo tanto cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2.10 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HHB-09091 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°328 de 19 de noviembre de 2020. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HHB-09091, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° HHB-09091 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IF1-14158X	JOAQUIN LEITERS RODRIGUEZ JOSÉ LUIS PIÑEROS GOES	2	24-11-2020	A-PARI-1399	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a los titulares mineros que deben mantenerse al día con el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del título minero, es decir, formularios de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones dependiendo de la etapa contractual en que se encuentre. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 329 del 19 de noviembre de 2020. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FF8-081	GOLIAT S.A.S.	3	24-11-2020	A-PARI-1400	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular minero que se tienen como SUBSANADOS los requerimientos efectuados en Auto PAR-I No. 001022 del 21 de agosto de 2019, en cuanto a requerir al titular para que amojone los vértices E del título, en proximidad con el área NW del título HI7-09411, lo anterior a que se evidenció su cumplimiento. 2. Informar al titular minero que debe mantenerse al día en las obligaciones contractuales derivadas del título minero.

						<ol style="list-style-type: none"> 3. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 331 del 19 de noviembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTAIÓN	BK3-102	JAIRO VARGAS TRILLERAS	5	23-11-2020	A-PARI-1401	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular minero que se tienen como SUBSANADOS los requerimientos efectuados en Auto PAR-I N°001692 del 12 de diciembre de 2019 (notificado por estado jurídico N°69 del 17 de diciembre de 2020), teniendo en cuenta que el titular minero ha dado cumplimiento a lo requerido. 2. Informar que el Grupo Jurídico de la Agencia Nacional de Minería se aparta de las recomendaciones dadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 332 del 19 de noviembre de 2020 referente a: <p>“PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO toda vez que el titular minero ha venido comercializando el mineral RECEBO durante los trimestres I-II-III del año 2020 (se evidencia en el expediente digital minero -SGD los pagos de estas regalías) encontrándose que la Licencia Especial de Explotación N°BK3-102 se encuentra terminada mediante la Resolución VSC No. 000295 del 28 de marzo de 2018 y confirmada mediante la Resolución VSC No. 000546 del 24 de julio de 2019 (notificada por aviso con radicado N°20199010381951 del 19 de diciembre de 2019).</p> <p>- Se recomienda REMITIR copia de la Resolución VSC No. 000295 del 28 de marzo de 2018 y confirmada mediante la Resolución VSC No. 000546 del 24 de julio de 2019 (notificada por aviso con radicado N°20199010381951 del 19 de diciembre de 2019) a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM, teniendo en cuenta que estas declaran la terminación de la Licencia Especial de Explotación N°BK3-102, y en el área del polígono minero se desarrollaron actividades de extracción del mineral Recebo</p> <p>Lo anterior, porque hasta tanto el acto administrativo de terminación VSC No. 000295 del 28 de marzo de 2018 confirmada a través de la Resolución VSC No. 000546 del 24</p>

						<p>de julio de 2019, no se encuentre ejecutoriada y en firme no podrá remitirse a la Corporación y Alcaldía y demás ententes competentes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Informar al titular minero que debe ABSTENERSE de realizar actividades de explotación dentro del área de la Licencia de Explotación Material Recebo que ha venido desarrollando, toda vez que el título minero se encuentra vencido. 4. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra en trámite de la constancia de ejecutoria de las resoluciones VSC No. 000295 del 28 de marzo de 2018 confirmada a través de la Resolución VSC No. 000546 del 24 de julio de 2019 5. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 332 del 19 de noviembre de 2020. 12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ECD-122	OSCAR RENÉ MASMELA RODRÍGUEZ	3	24-11-2020	A-PARI- 1402	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° ECD-122 que debe abstenerse de adelantar actividades mineras hasta no contar con PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° ECD-122 que se debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del Título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato concesión. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° ECD-122 que a través del presente acto se acoge el

						<p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° ECD-122 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° ECD-122 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN	ELF-152-001	JAIRO DUQUE CARDENAS	5	24-11-2020	A-PARI-1403	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. EL-152-001, para que presente los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro correspondientes al II y III Trimestre de 2020; de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 978 del 13 de noviembre de 2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que mediante Auto PAR-I N° 1036 de 13 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico 32 del 14 de agosto de 2020, AUTO PAR-I N°844 de 24 de junio de 2020 (Notificado por Estado Jurídico N°28 de 17 de julio de 2020 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. ELF-152-001, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a la solicitud de terminación del subcontrato de Formalización allegado mediante radicado No. 20201000538762 del 19 de junio de 2020 de igual manera respecto del radicado 20209010390541 del 18 de febrero de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 978 del 13 de noviembre de 2020</p>

						<p>3. INFORMAR AL TITULAR de la Contrato de Concesión No. ELF-152-001, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 978 del 13 de noviembre de 2020.</p> <p>4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. ELF-152-001 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	OG3-09061	LIBORIO CUELLAR	2	24-11-2020	A-PARI-1404	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR, el pago del canon superficiario correspondiente la Segunda anualidad de la etapa de exploración, allegado por el titular el 01 de mayo de 2020, mediante radicado N° 20201000521952, con comprobante de pago N° 2759182, de acuerdo al Concepto Técnico No. 984 del 19 de noviembre de 2020.</p> <p>2. APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 63-43-101000872, expedida por Seguros del Estado S.A., allegada por el titular el 13 de noviembre de 2020, mediante radicado N° 20201000859982, de acuerdo al Concepto Técnico No. 984 del 19 de noviembre de 2020.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>5. Informar al titular del Contrato de Concesión No. OG3-09061 que el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019, presentado en la Plataforma ANNA Minería, el 01 de septiembre de 2020, será evaluado en las futuras evaluaciones documentales., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 984 del 19 de noviembre de 2020.</p> <p>6. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. OG3-09061, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 984 del 19 de noviembre de 2020.</p> <p>7. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. OG3-09061 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	6823	CEMEX COLOMBIA S.A	19	24-11-2020	A-PARI-1405	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 6823, para que modifique la póliza minero ambiental N° 400011927; en cuanto a modificar el objeto de la póliza, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 986 del 19 de</p>

						<p>noviembre de 2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 6823 para que allegue la modificación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 986 del 19 de noviembre de 2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 6823 para que diligencie y refrende en la plataforma ANNA Minería los FBM correspondientes a los años 2008, 2009, 2010 y 2012 y adicional a ello, adjunte los respectivos planos de las labores ejecutadas durante cada año respectivamente, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 986 del 19 de noviembre de 2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 6823 para que diligencie y refrende en la plataforma ANNA Minería el FBM correspondiente al año 2013 y adicional a ello, adjunte el respectivo plano de las labores ejecutadas, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 986 del 19 de noviembre de 2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 6823 para que solicite el soporte de pago ante la Alcaldía de San Luis o en su defecto, realice el pago por concepto del material extraído durante el II trimestre de 1995, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 986 del 19 de noviembre de 2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>
--	--	--	--	--	--	--

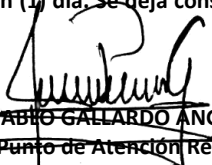
					<p>6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 6823 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 1999., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 986 del 19 de noviembre de 2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>7. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 6823 para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV de 2002, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 986 del 19 de noviembre de 2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p> <p>8. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 6823, para que presente el pago del saldo faltante de \$2.377 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE) más los intereses causados desde el 21 de octubre de 2020 hasta el día efectivo de su pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III Trimestre de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 986 del 19 de noviembre de 2020, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>8. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 6823 que el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019, presentado en la Plataforma ANNA Minería, será evaluado en las futuras evaluaciones documentales., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 986 del 19 de noviembre de 2020.</p> <p>9. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 6823, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 986 del 19 de noviembre de 2020.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>10. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 6823 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	PI9-16271	DOYES LILI PERALES SALAS Y ROSA ELVIRA CASAS	3	24-11-2020	A-PARI-1406	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <p>3. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101004825 anexo 1, expedida por Seguros del Estado S.A., allegada por los titulares el 9 de noviembre de 2020, mediante radicado N° 20201000870122, de acuerdo al Concepto Técnico No. 990 del 24 de noviembre de 2020.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>11. Informar que mediante AUTO PAR-I N° 1229 (notificado por estado jurídico N° 45 del 16 de octubre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de acuerdo al Concepto Técnico No. 990 del 24 de noviembre de 2020.</p> <p>12. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. PI9-16271, que los requerimientos realizados el 11 de octubre de 2019, mediante AUTO PAR-I N° 1347 (notificado por estado jurídico N° 56 del 17 de octubre de 2019), acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral PARI N° 481 del 08 de octubre de 2019, y el 04 de marzo de 2020, mediante AUTO PAR-I N° 341 (notificado por estado jurídico N° 18 del 10 de marzo de 2020), acogiendo las recomendaciones y conclusiones plasmadas en el Informe de visita de fiscalización PAR-I N° 085 del 28 de febrero de 2020, serán evaluados una vez se resuelva de fondo la solicitud de amparo administrativo allegada por el titular mediante radicado No. 20195500956232 del 13 de noviembre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 990 del 24 de noviembre de 2020.</p> <p>13. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. PI9-16271, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 990 del 24 de noviembre de 2020.</p>

						14. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. PI9-16271 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI7-09411	GOLIAT S.A.S.	3	24-11-2020	A-PARI-1407	<p>Aprobaciones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Considerar SUBSANADO el requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No. 001024, notificado por estado jurídico No. 43 del 23 de agosto de 2019, el cual acogió las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe de Visita de Seguimiento No. 426 del 12 de agosto de 2019, de acuerdo al Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 338 del 20 de noviembre de 2020. <p>Otras disposiciones</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HI7-09411 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 338 del 20 de noviembre de 2020. 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HI7-09411 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ4-08001	GOLIAT S.A.S.	3	24-11-2020	A-PARI-1408	<ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HJ4-08001 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 339 del 20 de noviembre de 2020. 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HJ4-08001 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 25 de noviembre de 2020 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea